



Universidad de Caldas

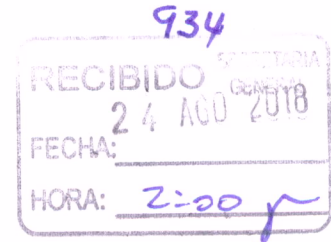
Secretaría General &lt;sgeneral@ucaldas.edu.co&gt;

**Fwd: [15938] Acta de notificación Electrónica Alejandro Ceballos Márquez**

1 mensaje

**Rectoría Universidad de Caldas** <rector@ucaldas.edu.co>  
 Para: Secretaría General <sgeneral@ucaldas.edu.co>

24 de agosto de 2018, 11:49



----- Mensaje reenviado -----

De: <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>  
 Fecha: 24 de agosto de 2018, 11:38  
 Asunto: [15938] Acta de notificación Electrónica Alejandro Ceballos Márquez  
 Para: rector@ucaldas.edu.co  
 Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Señor (a)  
 Alejandro Ceballos Márquez  
 Representante Legal  
 UNIVERSIDAD DE CALDAS  
 Calle 65 26-10  
 Manizales Caldas  
 rector@ucaldas.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
 Asunto: Notificación de Resolución 013613 DE 15 AGO 2018

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 013613 DE 15 AGO 2018.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



75  
AÑOS  
1943-2018

Universidad de Caldas

www.ucaldas.edu.co  
Calle 65 No. 26 -10  
Tel: (57) (6) 8781500  
Manizales, Colombia




La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico


ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

---

## 2 archivos adjuntos

 **A15938\_R\_013613\_22082018.pdf**  
239K

 **R\_013613\_15082018.pdf**  
582K

Acta de Notificación Electrónica.  
24 de agosto de 2018  
2018-EE-131861  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Alejandro Ceballos Márquez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Calle 65 26-10  
Manizales Caldas  
rector@ucaldas.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013613 DE 15 AGO 2018

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica dada al momento de radicar su solicitud, me permito notificarle electrónicamente el contenido de Resolución 013613 DE 15 AGO 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013613 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia Agraria de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que mediante Resolución 9228 de 18 de octubre de 2011 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Agraria de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución 16514 de 14 de diciembre de 2012.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia Agraria de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

Que la Institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia Agraria ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que este Despacho, encuentra que la solicitud realizada por la institución se ajusta a lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, por lo que es procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Gerencia Agraria</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Gerencia Agraria</b>
<b>Lugares de desarrollo:</b>	<b>Manizales (Caldas)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>29</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

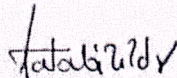
Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia Agraria de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Pilar Salcedo R. - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 45010